	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01 Fecha de la versión: 02-01-2018
Corporturismo Cartagena de Indias	OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**
OBJETO	**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PROFINMASTER**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901.781.113-2**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($192,761,628.43) IVA, impuestos, retenciones y descuentos a que haya lugar, incluidos.**
VALOR OTROSÍ N°1	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42,835,243) IVA, impuestos, retenciones y descuentos a que haya lugar, incluidos.**

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.548.777, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** y por otra **parte CONSORCIO PROFINMASTER,** identificada con el NIT 901.781.113-2, representada legalmente por **HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.125.756, hemos decidido realizar el presente **OTROSÍ No. 1. AI CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresen, previas las siguientes consideraciones: **1.** La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. **2.** En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993..**3.** Por su parte el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con la titularidad de la propiedad del bien inmueble comúnmente llamado La Bodeguita, mediante Escritura Pública No. 817 del 13 de agosto de 1952 de La Notaría Segunda de Cartagena, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060- 186795, la cual versa sobre la transferencia de estos bienes inmuebles al Distrito de Cartagena de Indias. **4.** Amparada en las normas de carácter legal que así lo contemplan como

son el decreto presidencial 2117 de 1951 mediante el cual se ordenó que cedieron a la ciudad tales inmuebles. Actuación amparada en la ley 62 de 1937. **5.** Desde el año 2004 la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS ha suscrito convenios interadministrativos con el Distrito de Cartagena de Indias para la Administración del muelle y actualmente se encuentra vigente el No. 062 de 2022, suscrito el día 22 de diciembre del 2022, y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que dan a través del bien inmueble comúnmente llamado muelle La Bodeguita." **6.** El jueves 14 de septiembre de 2023 fueron publicados los Términos de Referencia del proceso LP-CTCI-009-2023, que tiene por objeto la selección del contratista para "LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" y el proceso LP-CTCI-010-2023 con el objeto a contratar de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". **7.** El pasado 22 de diciembre del 2023 se perfeccionó el contrato N°LP-CTCI-010-2023 entre la CORPORACIÓN y el Consorcio PROFIMASTER cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", cuyo plazo es de ocho (8) meses calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **8.** Que la FASE 1 del proyecto fue terminada, entregando 80 metros lineales aproximadamente, para uso de embarque y desembarque, e inmediatamente se dio inicio a la FASE 2 del proyecto de reparación del muelle de madera. **9.** Que la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, a través del oficio AMC-OFI-0074302-2024 realizó distintas recomendaciones en el marco de la apertura de la FASE 1, en la que se resalta: "1.Control de aforo en la zona de mayor afluencia de personas, contigua a la puerta N°6 del muelle La Bodeguita y con una línea de amarre de 80 m aproximadamente, que presentaba mayor deterioro antes de la intervención, a través de un cerramiento perimetral permanente acorde con la línea arquitectónica del muelle y que permita realizar las operaciones náuticas e ingreso y salida de personas de manera ordenada, con el fin de tener control de la carga viva sobre la plataforma y que no supere los 500 kg/m2". **10.** Atendiendo a los oficios AMC-OFI-0074302-2024 y AMC-OFI-0094967-2024 enviados por la Secretaría de Infraestructura, la CORPORACIÓN requiere realizar el cierre perimetral de 80 metros lineales recomendado que contribuirá en la seguridad estructural controlando el aforo de personas que transitan por la zona, por lo que, al no exceder la carga viva permitida, se estaría evitando daños en la plataforma de madera. **11.**Que de acuerdo con lo anterior se hizo necesario suscribir el OTROSI No.2 al CONTRATO DE OBRA DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para realizar el cerramiento anteriormente descrito **12.** Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario, realizar OTROSÍ No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA

UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Al valor del presente contrato se adiciona la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42,835,243). **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** Se adiciona al plazo inicial del presente contrato un plazo de dos (2) meses más. **CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías de acuerdo con las adiciones previstas en este otrosí. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. 20 AGO. 2024

LA CORPORACION

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva

EL CONTRATISTA

HERNANDO MENDOZA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PROFINMASTER